NOTA DNC N° 6039 / 2018

Asunción, 05 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado CD "Reparaciones y Mantenimientos en general-Esc. Bas.N°1578 Gral. Fulgencio Yegros" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N°307748 ID. N° 341775.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 341790, 341775,341783 y 341810 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-

2. Datos de la Contratación- punto 1 Y 4 - consultamos a la convocante si al completar estos puntos tuvieron en cuenta la instrucción indicada en el pliego estándar aprobado por resolución DNCP 2264/17.-

3. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

4. El criterio de evaluación referente a la capacidad financiera se encuentra incompleto.-

5. En el permiso municipal no se visualiza la aprobación para la construcción de aula y bebedero.-

6. En la descripción del llamado se visualiza lo siguiente: Reparaciones y Mantenimientos en general-Esc. Bas.N°1578 Gral. Fulgencio Yegros, sin embargo en la planilla de precios solicitan la cotización de construcción de aula y bebedero.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Graciela Barrero
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos

o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios